

Las escuelas de primeras letras y las cátedras de gramática del obispado de Cádiz en el siglo de las luces

PABLO ANTON SOLE

Las escuelas de primeras letras, o sea, de leer, escribir y contar, y de la Doctrina Cristiana, eran las encargadas de la enseñanza primaria, elemental y básica de hoy; las cátedras de Gramática equivalían y ejercían la función de la segunda enseñanza *mutatis mutandis*. La capital, Cádiz, y los pueblos de su obispado tenían su organización y distribución de escuelas y cátedras propias y eclesiales, que cubrían esta necesidad con las de los particulares, estando sujetas todas al obispo para su licencia y a los ayuntamientos para su ejercicio, de los cuales se recibían ayudas económicas para su sostenimiento según los casos.

Las Constituciones Sinodales nos describen un panorama de esta enseñanza elemental dependiente de cada parroquia, donde se encargaban de este trabajo, entre otros muchos, los sacristanes. Ordenaban que se pusiera mucho cuidado en proveer dicho oficio en sacerdotes o clérigos de mayores órdenes y, no hallándose, en los de menores o de corona. Si en alguna iglesia no se pudiera tener persona de orden eclesiástico que sirviera el oficio por ser pequeño el salario, se admitirían legos solteros, y, a falta de ellos, casados, que no fuesen bigamos o, es decir, que no hubiesen contraído matrimonio legítimo en segundas nupcias¹.

Los sacristanes, pues, habían de enseñar a leer y escribir a los muchachos que servían a las iglesias, y donde no hubiera sochan-

¹ *Constituciones Sinodales del Obispado de Cádiz* (1591), edición de 1882, Cádiz. Imprenta de la Revista Médica, tit. 15, par. 2.

tre, a cantar, señalando hora para darles lección de todo lo dicho². Esta disposición sinodal remediaba también la inexistencia de escuela pública, como ocurría en los Barrios, cuando se hizo la visita pastoral de 1790, en que la tarea de la enseñanza la asumió la parroquia. En ella se ordenaba que se designara un día en que a toque de campana se juntaran en la iglesia los niños y otro día las niñas, y el párroco y teniente les enseñaran la Doctrina Cristiana, esperando que ayudaran los demás sacerdotes.

Se encargó además al vicario que hiciera presente al alcalde mayor y al Ayuntamiento la necesidad de establecer escuela en la población para exponerla al Consejo de Castilla³. Cuando el visitador general Cayetano Huarte volvió en 1801, el problema estaba resuelto, y sólo mandó que el vicario suplicara a quien ejerciera la jurisdicción que, pues ya había escuela pública, hiciera que los padres de familia enviaran a ella a sus hijos y que los domingos y días de fiestas acudieran por la tarde a la iglesia y les preguntara el párroco la Doctrina y luego la explicara⁴.

Las mencionadas Constituciones Sinodales contemplan el control de todos los estudios y maestros, conformándose con el derecho y acogiéndose a las disposiciones del Concilio de Trento, recibidas y promulgadas por Felipe II:

“... mandamos que en los lugares de nuestro Obispado no se admita, ni ponga estudio de Gramática sin nuestra licencia o de nuestro provisor precediendo información de la conversación, vida y costumbres del maestro y el juramento que manda el dicho sagrado Concilio conforme al propio motu de nuestro muy santo Padre Pio Quarto, y lo mismo se haga con los que trataren de poner escuelas de niños, no admitiendo ni a los unos ni a los otros para el efecto sin licencia. Y a todos se les advierta que no consientan a sus discípulos leer libros lascivos ni profanos ni se los declaren ni lean y procuren con preceptos saludables instruirlos en santas costumbres, amonestándoles que oigan Missa, Sermones y oficios divinos, y que se ocupen en los demás ejercicios espirituales acompañándoles él por su persona todas las veces que pudiere”⁵.

² *Ibidem*, par. 11. Los clérigos ejercían a veces la enseñanza a título particular como ayes y abates de los hijos de familias seglares, cuando no tenían además el cargo más importante e institucional de capellán. Las *Constituciones Sinodales* también regulaban esta dedicación que se podía prestar a abusos en el tit. 13, par. 11.

³ ADC= Arhivo Diocesano de Cádiz. Secretaría, leg. 506, Visita de los Barrios 1790.

⁴ ADC= Registros, lib. 1.234. Visita general de Huarte de 1801, f. 128 v^o.

⁵ *Constituciones Sinodales del Obispado de Cádiz* (1591), tit. 5, par. 5.

Así todas las escuelas, cátedras y estudios de la feligresía eran visitadas por el obispo o su delegado en su importante revisión de la vida religiosa y moral de la parroquia. La licencia del prelado era exigida para abrir escuela o cátedra de Gramática. Esto explica el pleito planteado ante el vicario por un maestro de la Isla contra un intruso que había abierto escuela y daba lecciones particulares sin este requisito⁶.

Pero el mayor peso del trabajo de la enseñanza recaía sobre el clero regular. Luis Navarro Miralles incide en la importancia de los religiosos dedicados a la enseñanza en España:

"En las Ordenes dedicadas a la enseñanza sobresalían los jesuitas y escolapios; también los franciscanos y dominicos. Sus centros llegaron a cubrir casi toda la actividad docente en España. No se deberá marginar la misión cultural de estas Ordenes, que, sirviéndose de sus aulas, mantuvieron las vocaciones y el número de miembros. Los jesuitas acogían a los hijos de las clases privilegiadas, posiblemente del sector antirregalista de la aristocracia. Los colegios jesuitas practicaban una pedagogía moderna e incluían en sus materias las matemáticas y las ciencias naturales. Los escolapios, que habían fundado nuevos centros a lo largo de la primera mitad del siglo XVIII, prolongaron sus actividades en tiempos de Carlos III"⁷.

En Cádiz y su obispado tenían los conventos escuelas de primeras letras, cátedras de Gramática y estudios superiores según los casos, y se admitían seglares para estos últimos y compartían las clases con ellos los religiosos estudiantes. Puede ser interesante presentar un cuadro de las escuelas de primeras letras y cátedras de Gramática a cargo de las órdenes de religiosos en la diócesis gaditana en la época que estudiamos, sin pretender ser definitivo sino provisional y basado en los datos de que disponemos por ahora. Para mayor claridad y por razón de las características diferenciales damos por separado el estado de los centros de enseñanza de los religiosos, dedicados a niños y muchachos, y el de las religiosas y beatas, destinados a niñas y jóvenes:

⁶ ADC, Secretaría, Despacho Armengual de la Mota, José Ruiz del Canto, maestro de primeras letras, contra Pedro J. Bianco por intrusismo, Isla, 2 nov. 1727. Este Bianco era maestro de primeras letras de Cádiz desde 1735 y con certificación de tener aprobación de Gramática desde 1733 con examen por la Compañía y licencia de Fr. T. del Valle para abrir cátedra en la Isla. En 1737 pidió abrirla en Cádiz (ROMAN GUERRERO, R., "La enseñanza de Gramática en Cádiz en el siglo XVIII", *Gades* 17 (1988) pp. 39 y 47).

⁷ NAVARRO MILLARES, Luis, "La Iglesia", "La España de las Reformas", *Historia General de España y América*, Madrid, Rialp, 1984, t. X2, p. 539.

CENTROS DE ENSEÑANZA REGIDOS POR RELIGIOSOS

	<u>Escuelas</u>	<u>Cátedras Gramática</u>
CADIZ:		
Jesuitas	X	X
Dominicos		X
ALCALA:		
Mínimos	X	X
ALGECIRAS:		
Mercedarios		X
CHICLANA:		
Agustinos Observ ^a		X
ISLA DE LEON:		
Franciscanos Observ ^a	X	
MEDINA SIDONIA:		
Agustinos Calzados		X
Mínimos		X
PUERTO REAL:		
Mínimos	X	X
TARIFA:		
Franciscanos Descalzos		X

CENTROS DE ENSEÑANZA REGIDOS POR RELIGIOSAS

CADIZ:

Escuela de Niñas Nra. Sra. del Carmen

ALCALA :

Beaterio de Jesús, María y José

ISLA DE LEON:

Convento de la Enseñanza

JIMENA:

Beaterio de la Orden Tercera de Sto. Domingo⁸.

⁸ Vide art. del autor sobre centros de religiosas en *Tavira*, 8 (1991) 83-92: "Datos sobre la educación de niñas y jóvenes en la diócesis de Cádiz durante la segunda mitad del siglo XVIII".

En Cádiz las escuelas de primeras letras y la Gramática o Latinitad estuvieron a cargo de los jesuitas en su Colegio de Santiago desde su fundación en 1566 hasta 1767, fecha de su expulsión general de España y América. Hasta esa misma fecha tuvieron también el control de los maestros particulares a través de la Congregación de S. Casiano bajo la supervisión reglamentaria del Ayuntamiento.

La enseñanza de la Gramática era competencia casi exclusiva de la Compañía de Jesús y del Convento de Sto. Domingo, dejando los regidores en sus manos toda intervención hasta que en el último tercio del siglo XVIII se establecieron en Cádiz las academias de particulares, algunos franceses, que cubrieron los estudios secundarios⁹.

Expulsados los jesuitas de su Colegio el 2 de abril de 1767, permanecieron cerradas las escuelas hasta su reapertura 25 días después. Los maestros contratados y los antiguos ayudantes reanudaron las tareas docentes con apuros económicos por la demora en el cobro de sus emolumentos. En 1769 se celebraron las oposiciones a maestros en propiedad y fue nombrado director de los estudios del antiguo Colegio de la Compañía D. José Carbonel con el cargo de enseñar la erudición en general, velar por las enseñanzas y regular los medios de otras conforme a su plan¹⁰. Pero su proyecto no se implantó por falta de medios económicos.

El obispo Fr. Juan Bta. Servera consiguió el edificio de los jesuitas para ubicar el Seminario de S. Bartolomé, que se encontraba con deficiencia para los tiempos que corrían en su antiguo local de la calle S. Juan, tomando posesión del mismo en 1780.

En 1785 D. Juan Antonio González Cañaveras, que tenía concedida una casa de pupillage o seminario de educación, solicitó por segunda vez el Colegio, y el Consejo de Castilla acordó desestimar la petición, cesar a Carbonel en la dirección de las escuelas y nombrar en su lugar al obispo de Cádiz. Estas medidas se debieron en parte como resultado de una carta e informe del prelado de 24 de septiembre de ese mismo año sobre el memorial de Cañaveras, al que acusó de ir contra la verdad en algunas cosas sus tanciales y de ocultarla en otras, proponiendo esta solución final:

⁹ ROMAN, R., *La enseñanza en Cádiz en el siglo XVIII*, Cádiz, Unicaja, 1991, pp. 37-42 y 121-127; ADC, Registros, Libro de títulos de T. del Valle, 26-jun. 1741: Decreto de la exclusiva de Gramática en favor de la Compañía y Sto. Domingo.

¹⁰ ROMAN, R., o. c., p. 88.

“Por lo perteneciente a el estado actual de la enseñanza de primeras letras es ageno de toda verdad el abandono de la Dirección, que pretexto, y mucho más el abatimiento que tanto se pondera, pues se desempeña bastantemente bien y en el día se cuentan en las dos clases de leer y escribir 700 muchachos, debiéndose decir con toda verdad no ser fácil se encuentren maestros de tan infatigable zelo y que saquen tan buenos discípulos, lo que es muy notorio.

Como también que Cañaveras nunca ha tenido más que unos 12 discípulos propios y que haviéndosele unido por orden del Gobierno los 160 muchachos que había en la Escuela de Sn. Román, han desertado los más, y ya no tiene más que unos 70, haviéndose ido muchos a las Escuelas Reales, de que tratamos, lo que es prueba buena de que se enseña mejor en ellas que en las de Cañaveras. Por lo tocante a la Dirección de esta enseñanza juzgo no ser conveniente otra cosa para su firmeza que entregarlas a la mitra después del fallecimiento del actual Director Carbonell, y estando situadas las aulas de Gramática sobre las de primeras letras con puertas comunes para entrar y salir, es muy conveniente fixarlas todas baxo un mismo cuidado evitando de este modo las discordias que pudieran ocasionarse en los reparos de lo material del edificio, fuera de que la Dignidad Episcopal no puede faltar, y cualquier particular no es de la misma condición”¹¹.

Esta dirección de las Escuelas de Primera Letras y Latinidad fue dada al obispo y sus sucesores en la mitra perpetuamente por S.M. con el salario anual de 600 ducados, con cargo de costear los reparos y los utensilios que necesitaran las aulas. Se conoció por Orden del Rey comunicada por la Dirección General de Temporalidades de la Compañía de Jesús de 2 y 16 de diciembre de 1785¹². El prelado se obligó a costear los gastos con escritura pública el 30 del mismo mes y año. Para la inmediata y diaria atención de esta obligación, D. José Escalzo y Miguel nombró subdirector de dichas Escuelas al Rector del Seminario D. José M^a López. Con el tiempo los maestros sufrieron los atrasos de sus ingresos, más acusados por las crisis del reinado de Carlos IV. Es de suponer que la asignación económica de la mitra sufriría el mismo inconveniente. Lo cierto es que se acusó un importante deterioro de la enseñanza. En 1807, visperas de un largo período en que hasta los locales del Colegio fueron utilizados para alojar a las tropas, obligando a los niños y muchachos a vagar por las calles,

¹¹ ADC, Secretaría, leg. 322, Escuelas Pías.

¹² *Ibidem*.

no se recoge esta Dirección en un informe enviado a la Corte sobre los establecimientos docentes a cargo del obispado¹³.

El otro centro que impartía Gramática era el Convento de la Orden de Predicadores, aunque no llegó a adquirir la importancia del Colegio de la Compañía ni antes ni después de la expulsión. El P. Labat describe en 1705 la enseñanza de la Casa de Estudios Generales de Cádiz, cuyo origen atribuye a la voluntad propia de los dominicos de instruir a la juventud en agradecimiento por su fundación. Sin embargo, fue el capitán Munárriz quien dotó, entre otros estudios superiores, una cátedra de Gramática. El informe de 1764 recoge el dato de que acudían a sus clases 40 discípulos, siendo regentada por un padre maestro nombrado por el prior. Se añadía que su actividad y la de la Compañía eran suficientes para el servicio de la ciudad en esta materia, por lo que creía el informante que era conveniente suprimir los preceptores de Gramática privados¹⁴. En el padrón de 1801 consta el Convento con 30 alumnos de Latinidad, dirigidos por el P. Fr. Juan Cotilla¹⁵.

Hasta ahora hemos visto lo relativo a la capital. ¿Cuál era la atención dedicada a las Primeras Letras y la Gramática en los pueblos? Los mínimos tenían en Alcalá de los Gazules ambos niveles de enseñanza. El Convento de S. Francisco de Paula, llamado propiamente de Nra. Sra. de la Consolación, fue fundado en 1585 con una condición, entre otras, de que había de tener siempre un maestro que enseñase Gramática gratuitamente, fuere o no religioso, para lo cual se dejaba la correspondiente dotación. A mediados del siglo XVIII se aceptó otra fundación de clase, que sería una actualización y ampliación de la primitiva, la del pertiguero Pedro Gutiérrez, natural y vecino de Alcalá, que dotó las clases de Primeras Letras y Gramática con diversos bienes. También el Ayuntamiento contribuía con una cantidad anual que no siempre abonaba religiosamente, como consta de la reclamación de cuatro anualidades en 1772 ante la Audiencia de Sevilla por poner un ejemplo. La enseñanza elemental se desarrollaba en la ermita de S. José y a veces por un seglar. Los Estudios Públicos de Gramática Latina, regentados por Fr. Diego Rodríguez y Fr. José Teutor, perduraron muchos años hasta aproximadamente en que M. M^{ra} de Puelles acudía con edad de diez años a la clase de latín de los Padres Mínimos de la Victoria¹⁶.

¹³ ADC, Secretaría, RO= Reales Ordenes, Cádiz, 15-jul.-1807.

¹⁴ ROMAN GUERRERO, R., o. c., pp. 39-40.

¹⁵ *Ibidem*, p. 46; AMC= Archivo Municipal de Cádiz. Padrón de 1801.

¹⁶ TOSCANO DE PUELLES, F., *Historia de la Congregación-Beaterio de Jesús, María y José*, Cádiz, 1988, pp. 43-45.

En Algeciras se intentó fundar un colegio de Escolapios, por el que intercedieron el general de los Dominicos y el cardenal D. Diego de Astorga; no fue posible y con la dotación de D. Antonio de Ontañón se levantó el Convento de los Mercenarios Descalzos, que se obligaron a mantener una cátedra de Gramática¹⁷.

Los Agustinos fundaron en Chiclana un convento concertando en 1577 con la Hermandad de S. Martín el goce de una serie de bienes y asumiendo, entre otras, la obligación de tener siempre un preceptor de Gramática hábil y suficiente que enseñara a todas las personas que la quisieran oír sin otro algún interés¹⁸. El vicario informaba al obispo en 1751 sobre el particular: "No es menos digno de remedio que teniendo dicho Convento y Religiosos Agustinos la obligación de Cátedra de Gramática por renta anual que gozan, embaracen el tiempo de clase a el Lector en funciones de Comunidad y oficios de Convento, y a los estudiantes en acólitos para todas las Missas"¹⁹.

En la Isla de León tenían los Franciscanos Observantes el Hospicio de Nra. Sra. del Pópulo para las Escuelas de Primeras Letras, fundado por el matrimonio D. Manuel de Arriaga y Beitia y D^a María Ana de Arteaga y Ochoa. Parece que la presencia de los religiosos remontaba a 1739 en un hospicio malsano y ruinoso en la calle de las Viñuelas²⁰. En 1743 se firmaron las capitulaciones bajo las que se hizo la fundación del Hospicio y Escuelas Pías de la Isla por los citados benefactores y el P. Fr. Juan de Ressa en nombre del provincial de la Orden. Son interesantes y detalladas y recogen todos los aspectos relativos a la docencia.

Aunque sabemos que existían maestros particulares, la situación era deficiente en este aspecto "por la grande necesidad que ay de ello en la dicha Isla, pues por la común pobreza no pueden dar muchos padres a sus hijos Escuela de Primeras Letras, motivo por que en su puericia se crían bárbaramente y sin el especial conocimiento y sabiduría que deven tener como fieles cristianos de la SSma. Doctrina y altos Misterios de Nra. Sta. Fe Cathólica con todo lo demás que nos enseña, cree y confiesa Nra. Sta. Madre Iglesia de Roma y deseosos los dichos señores D. Manuel y D^a Maria Ana con

¹⁷ ADC, Secretaría, NR= Nuncio y Roma, Roma 7-jul.-1731; RO, 14. Madrid, 18-dic.-1731; DELGADO GOMEZ, C., *Algeciras. Pasado y presente de la ciudad de la bella bahía*, Algeciras 1971, pp. 210 y s.

¹⁸ ADC, Secretaría, Despacho T. del Valle, Chiclana: Fundación de los agustinos.

¹⁹ ADC, Secretaría, RO: 6. Madrid, 31-mar.-1751.

²⁰ CLAVIJO, S., *La ciudad de San Fernando*, Cádiz 1961, t. I, p. 339.

buen ánimo de remediar en parte tan evidentes perjuicios para gloria y honra de Dios Nro. Señor y por su altísima Providencia y Divinos auxilios y para provecho de todos los vezinos, moradores, estan-tes y avitantes que de presente son y en adelante fueren para siempre jamás de la referida Isla...²¹.

El sitio donde se construyó el nuevo hospicio era junto a la capilla en alberca de Nra. Sra. del Pópulo. El trazado de una calle ha terminado de derribar los restos que quedaban. Sin embargo, la Iglesia Castrense de S. Francisco, que empezó a construirse absorbiendo parte del antiguo conjunto, conserva el recuerdo.

Se establecieron en las capitulaciones dos clases para enseñar a todos los niños y muchachos, que acudieron a ella de todas calidades sin excepción alguna, "porque ha de ser universal para todos pura y graciosamente sin que se les pueda pedir ni llevar interés, dádiva ni otra cosa en ningún tiempo, aunque los padres o deudos de los tales muchachos y niños no sean pobres y tengan conveniencias, porque la voluntad de los dichos fundadores es que todos gozen de este veneficios" (1.^ª). La primera clase debe ser de leer y la segunda de escribir, siendo rector de primeras letras un religioso, sacerdote o lego, de buena razón, hábil, capaz y suficiente, "que enseñe a todos los niños la Doctrina Christiana, leer y ayudar el santo sacrificio de la Missa, siendo el fin principal encaminarlos a la virtud y buenas costumbres, acariciándolos con dulzura y suavidad, sin usar ni practicar el dicho enseño con excesivo rigor y castigo de forma que por el temor de él falten a la asistencia de la escuela y se priven de enseñanza tan importante" (2.^ª). En la segunda ha de ponerse un religioso de orden sacro hábil en escribir y contar con los mismos fines expuestos (3.^ª). Se han de poner maestros, si aumentase el número de niños (4.^ª).

Se establecen la misa y rezos diarios y la confesión mensual (5.^ª, 6.^ª, 7.^ª). La Doctrina Cristiana se ha de enseñar todos los días como se acostumbra en otras escuelas, explicándola los dichos padres maestros un día cada semana y públicamente los días festivos (8.^ª). No se ha de permitir en las clases se diga ni hable nada disonante de la piedad y modestia cristiana en palabra y obra (9.^ª). Al entrar en las clases los niños deberán decir las oraciones acostumbradas puestos de rodilla ante la imagen de Nra. Sra. del Pópulo, que para ello pondrán los fundadores(10.^ª). El presidente del hospi-

²¹ ADC, Secretaría, Despacho de T. del Valle, Isla de León: Capitulaciones de las escuelas págs. 1743-1747.

cio ha de vigilar visitando las clases para que se cumplan las condiciones establecidas (11.^ª). Se insiste de nuevo en la enseñanza de los rezos, los actos de fe, esperanza y caridad, y contrición, rosario y letanía, confesión y comunión (12.^ª).

La emulación se ha de utilizar como incentivo importante para el progreso de la enseñanza: "Para estimular la emulación que puede mucho en los jóvenes, dos veces a el año de seis en seis meses se hará la diligencia de poner en la plaza inmediata a el dicho Hospicio unos émulos con otros declarando los vencedores y vencidos en cada una de las clases ante los padres de las familias y otras personas procurando encender el ardor de adquirir premios con algunos dones" (13.^ª).

Se establece el horario, dos horas y media por la mañana y otro tanto por la tarde, sin incluir el tiempo de la misa, tocando a sus horas la campana como se acostumbra en Cádiz y otras partes donde la religión franciscana tiene clases (14.^ª). Mientras los maestros van a las clases, los prefectos que serán nombrados se encargarán de que los discípulos se porten con modestia sin causar ruido sino con aplicación (15.^ª). Se encarece la utilización de textos que sean ejemplo de piedad para leer y escribir.

"Item que no tan solamente los dichos maestros han de explicar a los niños algo tocante a piedad sino también han de explicar y pensar cualquiera industria para que nada enseñen a los oyentes que no lleve su grano de sal de piedad, y así en la clase de los leyentes de aquello mismo que los niños lean, tomen motivo para sugerir los actos de virtud, por oportunos símiles, parábolas, comparaciones y ejemplos según la capacidad, y en la clase de los que escriben procurarán que las muestras propuestas para imitar sus caracteres contengan alguna sagrada o moral sentencia sobre el amor a la virtud y odio de algún vicio, lo cual repetido por el ejercicio de escribir quedará radicado más profundamente en los ánimos de los muchachos y ayudará en mucha parte a el logro de la mejor educación y crianza y por consiguiente después a la más reglada vida, que es el fin que se desea para la maior honra y gloria de Dios" (16.^ª). Vuelve a insistirse en la misa por la mañana y la corona por la tarde y "después ordenadamente y sin estrépito sean sueltos desde el mayor a el menor procediéndose por grados" (17.^ª), 18.^ª). Los maestros han de enseñar "a sus discípulos la cortesía con el exemplo absteniéndose de improperios y otras cosas de este género y antes bien traten con ellos con algún respeto para que aprendan a tenerla" (19.^ª). En cuanto a las vacaciones y asuetos se ha de observar la práctica que se estila en todas las escuelas menores (20.^ª).

En las clases ha de haber siempre la prevención del agua necesaria para los niños de modo que no padezcan sed (21.^ª).

Todos los viernes de cuaresma han de ir los niños en orden y comunidad con asistencia de sus maestros a celebrar el *Vía Crucis* públicamente y, concluido éste, uno de los padres ha de explicar un punto de Doctrina Cristiana para ganar el jubileo de ella (22.^ª). Se establece la obligación de mantener y reparar las clases a cargo del Hospicio y su síndico (23.^ª). Los fundadores se reservan durante los días de su vida el derecho de modificar algunas de estas cláusulas y condiciones y dejan por patrono y protector al obispo de Cádiz (24.^ª). También los fundadores han de poder hacer y tener en la capilla mayor de la iglesia u oratorio del Hospicio cuando lo tenga, una tribuna y servirse de ella para asistir a misa y demás oficios (25.^ª). Se reitera el patronato del obispo de Cádiz rogándole se digne "admitir en sí estos títulos y como tal patrono y protector hacer, zelar y cuidar así en lo material de dichas escuelas como lo formal de ellas de modo que no descaezcan ni en lo uno ni en lo otro para que el aprovechamiento literario no se deteriore, ante bien con tan vigilante zelo se aumente más y más en fruto de virtud, buenas costumbres y de letras y a el mismo paso en la manutención de su fábrica, asegurándose de esta forma la estabilidad de obra que se considera ser tan precisa en dicha Isla para la enseñanza de la juventud y para la educación primera a la sombra de prelados tan ilustres, dándole a la Mitra todas las facultades y acciones que de derecho se requieren para que como tal patrono de esta obra pía en cuanto a las clases y escuelas siempre que halle el no cumplimiento de algunas de sus cláusulas las pertenecientes a las mismas Escuelas y clases, su fábrica, estabilidad y permanencia, tome las medidas convenientes para su mayor observancia y cumplimiento de todo lo contenido en estos capítulos que hablan sobre ellas" (26.^ª). El 24 de marzo de 1745 fue cuando se hizo la escritura de donación del Hospicio nuevo "en favor de la Silla Apostólica y para el uso de los frailes menores de la regular observancia de N.P.S. Francisco de esta Provincia", en la que se encuentran incorporadas también diferentes patentes, tratados, tratado del Definitorio y Reales Despachos²².

El acto de admisión y toma de posesión del patronato por el prelado se hizo el día 12 de noviembre de 1747 con una ceremonia que se describe minuciosamente:

"Dicho Illmo. Señor, asistido del Sr. Dn. Honofre Hore, Teniente de Corregidor por su Magestad de esta Isla, del Marqués de

²² Ibidem, f. 10 bis.

Casa Recaño y de otros señores eclesiásticos y seculares, personas de distinción, moradores en ellas, del expresado fundador y de mí el notario, pasó... a las mencionadas Escuelas Pías, que son de el cuidado de los frailes menores de la regular observancia de N.P.S. Francisco del Hospicio de esta población y su provincia, y habiendo sido resevido por su Comunidad y con repique de la campana propia de dichas Escuelas, entró en sus clases e hizo oración a la Imagen de Nra. Sra. del Pópulo que está en la principal y tomando asiento en silla episcopal mandó que yo el notario leyese como lei *de verbo ad verbum* todas las cláusulas y condiciones de la citada capitulación y oídas y entendidas por su Illma. repitió la admisión y aceptación del dicho derecho de Patronato dando las expresivas gracias a el referido fundador por tan piadosa y christiana obra y exhortó a los Padres Maestros a el exacto cumplimiento de dichas condiciones, capitulaciones y enseñanza de la Doctrina Christiana a los jóvenes con la mayor charidad sobre que les cargó sus conciencias, todo lo cual su Illma. hizo y practicó en señal de verdadera posesión y de como la tomó quieta y pacíficamente de las espliadas clases de Escuelas Pías, su campana con todo lo demás a ella enexo y perteneciente y sin contradicción alguna a vista consentimiento del Pe. Presidente del dicho Hospicio, su Comunidad y Síndico”²³.

La primera visita pastoral después de la apertura de la Escuela la hizo personalmente Fr. Tomás del Valle el 17 de octubre de 1748. Habiendo visitado las clases las halló conformes y arregladas y por lo que respecta a la observancia de las capitulaciones y constituciones ordenó los mandamientos siguientes:

El horario de la entrada y salida por la tarde debía ajustarse a lo fijado en las constituciones. Se encargaba al presidente que no permitiera que los religiosos maestros se ocuparan en otra obra que en la de cuidar de las clases y sus discípulos. Se encargaba igualmente al dicho presidente que dispusiera que se saliera públicamente con la Doctrina para edificación del pueblo y que con este ejemplo se inclinassen los vecinos a oír la explicación de la Doctrina Cristiana y enviar sus hijos con celo a que se documentasen en ella en las citadas clases. La corona que se rezaba públicamente, se haría después de la oración y no más tarde por ser la hora más cómoda para los vecinos²⁴.

²³ Ibidem, ff. 11-12 vº.

²⁴ Ibidem, ff. 13-15 vº.

Hemos visto cómo el obispo salía al paso de lo que era con probabilidad una rémora para la enseñanza impartida por los religiosos, como comprobamos anteriormente en los Agustinos de Chiclana, las tareas de comunidad en detrimento de su ocupación de educadores.

La Orden de S. Francisco mantuvo sus Escuelas de Primeras Letras hasta la Desamortización, pasando el municipio a hacerse cargo de las mismas, abiertas y en funcionamiento todavía en 1897²⁵.

La ciudad de Medina Sidonia estaba bien dotada de Cátedras de Gramática, tres exactamente, a cargo de los Agustinos Calzados, los Mínimos y los Franciscanos Descalzos. La primera fue fundada por Mateo de Guevara con el convento, que tenía obligación de tener un aula a puerta abierta todo el año para los hijos de los vecinos que quisieran estudiar gramática sin llevar a la fábrica de la iglesia parroquial de Sta. María la Coronada ningún interés²⁶. La de los Mínimos fue dotada por el vicario Gonzalo de Pina Franco el año 1743²⁷. Nos consta que Fr. Joaquín de Medina era maestro de los escolásticos del Convento de S. Francisco en 1802²⁸. Las Escuelas de Primeras Letras estaban dotadas y eran atendidas por seglares²⁹.

Puerto Real tenía Escuelas de Primeras Letras y Cátedra de Gramática a cargo del Convento de los Mínimos, debiéndose su fundación a D. Gutierre Francisco de Cetina, caballero de Santiago, en su testamento otorgado en 1673³⁰.

El Convento de Franciscanos Descalzos de Tarifa tenía maestro de Latinidad, que lo era en 1802 Fr. José Frores³¹. El Ayuntamiento intentó dotar estudios de Primeras Letras, Gramáticas y Artes con el beneficio vacante de la Parroquia de S. Mateo, pero no fue posible, porque se gestaba la reforma de la dotación de las parroquias propias³².

Las ideas ilustradas apenas incidieron en la enseñanza primaria y secundaria del obispado gaditano, por su modesto origen tridentino la del clero parroquial y por el poco afecto a las reformas dieciochescas la de los religiosos. Tal vez en Cádiz pudo cuajar algo más la Ilustración en las Escuelas Reales de Santiago bajo la dirección de D. José Carbonel desde 1769 y bajo la posterior encomienda en 1785 al pre-

²⁵ MARTINEZ Y DELGADO, Francisco, *Historia de la ciudad de Medina Sidonia*, Cádiz, 1875, p. 210.

²⁷ *Ibidem*, p. 214.

²⁶ ADC, Secretaría, Despacho de Utrera, Capítulo de los Descalzos de 1802.

²⁸ MARTINEZ Y DELGADO, F., o. c., p. 214, nota 2.

³⁰ MURO OREJON, A., *Puerto Real en el siglo XVIII*, Sevilla, separata de Anales de la Univ. Hispalense (1961) p. 36.

³¹ ADC, Secretaría, Despacho de Utrera, Capítulo de los Descalzos de 1802.

³² ADC, Secretaría, RO: 15. Madrid, 23- nov.-1781.

lado gaditano D. José Escalzo. Sin embargo, la economía ruinosa y las guerras revolucionarias no favorecieron los deseos de mejoras y proyectos, que no faltaron.

RESUMEN

Se expone la red de las escuelas de primeras letras para niños y de las cátedras de Gramática para muchachos existentes en Cádiz y su obispado en el siglo XVIII. Las Constituciones Sinodales preveían una enseñanza elemental precaria en las iglesias parroquiales, pero el peso importante de ambos niveles era llevado por los religiosos. Se destaca en Cádiz la labor del Colegio de los jesuitas hasta 1767 y la de los dominicos. Se hace un recorrido del territorio diocesano indicando los religiosos, que como agustinos, franciscanos, mercedarios y mínimos dedicaban parte de su tiempo a la instrucción. Se estudian con más detenimiento las escuelas de primeras letras del Hospicio de franciscanos observantes de la Isla de León. Apenas se acusaron las reformas ilustradas, salvo algo más en las Escuelas Reales de la capital.

SUMMARY

This essay shows the network of primary schools for children and the so called "Cátedras de Gramática" for boys living in Cadiz's bishopric during the 18th century. Although the Synodical Constitution's took into account elementary teaching at the parish churches, the main responsibility was carried out by the religious orders. Both the Jesuits and the Dominicans were the outstanding orders till 1767.

The diocese is studied pointing out the religious orders -Franciscans, Augustinians, Mercedarians, etc.- that were partly dedicated to teaching, particularly the primary schools belonging to the Franciscans' hospice at the Isla de León.

The enlightened reform was irrelevant except for the Royal School in Cadiz.

RÉSUMÉ

On expose le réseau des écoles primaires pour des enfants et des chaires de Grammaire pour la jeunesse qui demeure à Cadix et son évêché au XVIII siècle. Les Constitutions Synodales prévoaient une instruction élémentaire précaire dans les paroisses mais les religieux étaient les responsables des deux niveaux. Le travail du Collège des Jésuites (1767) et celui des Dominicains se distingue à Cadix. On fait un parcours du territoire diocésain indiquant les religieux auxquels appartenant à l'ordre des Agustins, Franciscains. De la Merci et Minimes, consacraient une bonne partie de leur temps à l'instruction. On étudie plus attentivement les écoles des primaires lettres de l'Hospice des Franciscains de l'Île de León. On note à peine les réformes illustrées, sauf un peu plus aux Écoles Royales de la Capitale.